

## Ficha Informativa de Contraloría Social

---

Anexo 3

### Programa Nacional de Becas (PNB) Beca de Manutención

## Ficha Informativa de la Beca de Manutención

La Secretaría de Educación Pública, por medio de la Subsecretaría de Educación Superior (SES) a través de la Coordinación Nacional de Becas de Educación Superior (CNBES), en coordinación con los gobiernos de los estados y las Instituciones Públicas de Educación Superior (IPES), opera la Beca de Manutención del Programa Nacional de Becas (PNB).

La Beca de Manutención, como programa federal de desarrollo social, será objeto de la Contraloría Social según lo establecido en los Lineamientos de Promoción y Operación de Contraloría Social.

### Objetivos

#### General

Contribuir a asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa para la construcción de una sociedad más justa, mediante el otorgamiento de becas en Instituciones Públicas de Educación Superior (IPES) que permitan consolidar un México con educación de calidad.

#### Específicos

Los objetivos específicos para el PNB son los siguientes:

- Otorgar becas a estudiantes de educación básica, media superior y superior para fomentar el ingreso, permanencia y egreso de la población estudiantil.
- Otorgar becas a recién egresados del tipo educativo superior para obtener el grado académico.
- Favorecer el desarrollo de las actividades académicas de los estudiantes.
- Otorgar becas al personal académico para fortalecer su formación profesional y superación académica.
- Reducir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en el acceso, permanencia y conclusión de los estudios en instituciones públicas.

### Características de los apoyos

#### Tipo y monto de apoyo

El tipo, monto, concepto y periodicidad del pago serán definidos en la (s) convocatoria (s) que se emita (n), o en el instrumento jurídico respectivo.

La SEP, por conducto de la CNBES, deberá aportar conforme a la disponibilidad presupuestaria los recursos que se acuerden, a través de convenios de coordinación, con los gobiernos de los Estados y con las IPES de carácter federal.

Los recursos para la operación e implementación de la beca corresponderán al presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal. Las becas otorgadas se renovarán siempre y cuando la suficiencia presupuestal lo permita y el/la alumno/a mantenga el cumplimiento de los requisitos.

Asimismo, la SEP, por conducto de la SES y la CNBES, formalizará con los Estados o Instituciones, los convenios de coordinación a que se refiere el documento adicional denominado "2b Formato de convenio de coordinación"; lo anterior, para establecer e instrumentar las Becas de Manutención, y para la debida inversión y administración de los recursos que aporten los Estados o Instituciones; estos deberán ser depositados en un fideicomiso que para dichos efectos tenga constituido o constituyan los estados o las instituciones.

Tratándose de Instituciones Públicas de Educación Superior de carácter federal en el área metropolitana de la Ciudad de México, unidades administrativas y órganos desconcentrados adscritos a la SEP, bastará la petición que por escrito realicen aquellas para que, una vez cubiertos todos los requisitos, se solicite a la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros (DGPYRF) de la SEP, a través de la Coordinación Administrativa de la SES, el inicio del trámite para el traspaso de los recursos financieros, conforme a la normatividad aplicable. Las instituciones, unidades administrativas y órganos desconcentrados a los que se hace referencia en este párrafo administrarán los recursos de conformidad con lo dispuesto en las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas publicadas el 30 de diciembre de 2014 en el Diario Oficial de la Federación.

### **Beneficiarios**

La población objetivo está constituida por los (as) estudiantes de Instituciones Públicas de Educación Superior que solicitan la beca, y cursan estudios de Técnico Superior Universitario (TSU) o de licenciatura, que provienen de hogares cuyo ingreso sea igual o menor a cuatro salarios mínimos mensuales per cápita vigentes al momento de solicitar la beca.

### **Criterios de selección**

Los interesados en obtener una beca deberán solicitarla a la Instancia Estatal encargada de operar la Beca de Manutención (antes PRONABES estatal) a través de la IPES en la que cursen sus estudios, atendiendo la convocatoria que para tales efectos se publica por los Comités Técnicos del Programa.

### **Elegibilidad (Requisitos y Restricciones)**

**Requisitos para ser beneficiario/a de la Beca de Manutención:**

- Ser mexicano/a.
- Estar inscrito/a en un programa de licenciatura o TSU en una IPES.
- Ser estudiante regular, salvo:
  - Aquellos/as que están inscritos/as, o su familiar en primer grado, en el Registro Nacional de Víctimas.
  - En el caso de licenciatura, los que estén inscritos/as en los primeros dos años del plan de estudios.
  - En el caso de TSU, los que estén inscritos/as en el primer año del plan de estudios.

- Para el caso de licenciatura contar con un promedio mínimo de 8.0 (ocho) a partir del quinto semestre o su equivalente y, para TSU, a partir del tercer cuatrimestre.
- Postular su solicitud en el Sistema Único de Beneficiarios de Educación Superior (SUBES).
- Los/as estudiantes podrán recibir un monto adicional por cualquiera o por ambos de los siguientes conceptos, para lo cual deberán:
  - Para transporte, comprobar que él/ella o su familia se encuentra en el padrón de beneficiarios/as de PROSPERA, Programa de Inclusión Social y/o que debe realizar un gasto mensual igual o mayor a 500 pesos para trasladarse a la institución educativa.
  - Para alto rendimiento, demostrar haber obtenido un promedio igual o superior a 9.0 (nueve) y menor de 10 (diez), o su equivalente en una escala de 0 (cero) a 10 (diez), en el ciclo inmediato anterior (año, semestre o cuatrimestre, según el plan de estudios), salvo los/as alumnos/as de nuevo ingreso para quienes se tomará en cuenta el promedio general obtenido en sus estudios del tipo educativo medio superior.

#### Restricciones

- Ninguna persona podrá beneficiarse con más de una beca simultáneamente para el mismo fin, al amparo de las otorgadas por dependencias de la administración pública centralizada; salvo en el caso de las becas para transporte, toda vez que se trata de un apoyo que busca cubrir los gastos del beneficiario/a en materia. En caso de que se detecte que una persona recibe dos becas para el mismo fin, las instituciones y/o unidades responsables de los recursos, así como el Comité de Becas respectivo cancelarán la segunda beca otorgada, sin agravio del beneficiario/a.
- La CNBES señalará en las convocatorias correspondientes los casos específicos de compatibilidad de becas.

#### Procedimiento de selección

##### a. Documentos requeridos:

- Los documentos establecidos en la convocatoria aprobada por la CNBES.

##### b. Criterios de priorización:

Cuando los recursos disponibles sean insuficientes para otorgar una beca a todos/as los/as aspirantes, éstos serán seleccionados/as en función del orden de los siguientes criterios:

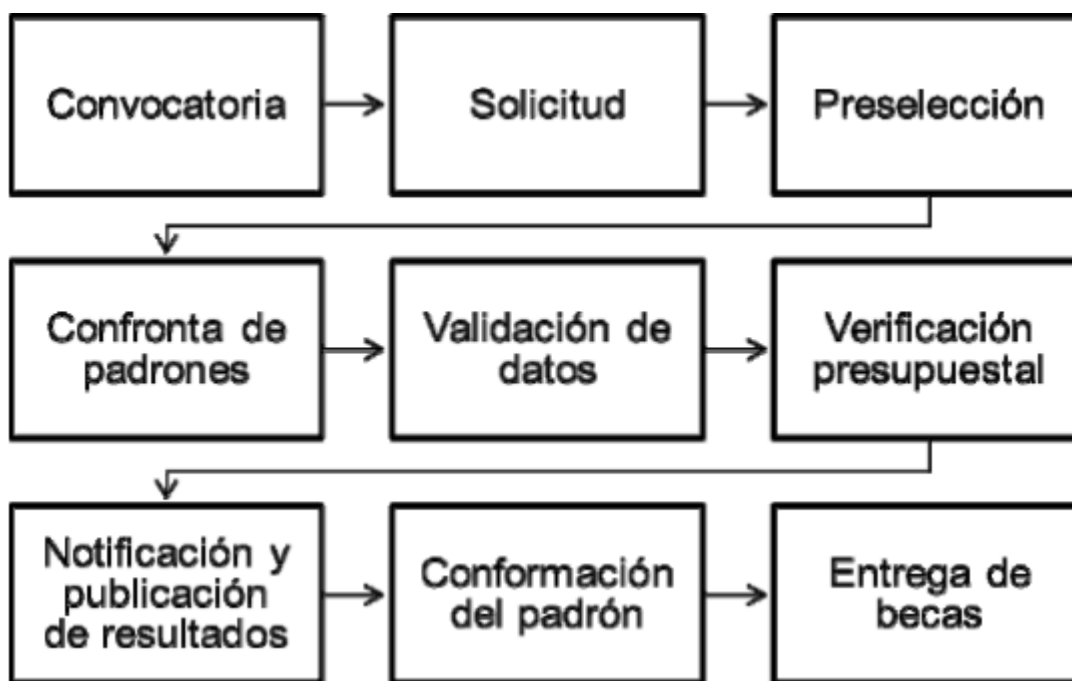
- Ingreso mensual per cápita del hogar de la persona solicitante, de conformidad con la información proporcionada en la encuesta socioeconómica correspondiente.
- Alumnos/as cuyas familias se encuentren en el padrón de beneficiario/as del Programa PROSPERA, de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL).
- Residir en uno de los municipios que se encuentren incluidos en el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre; o bien, en alguno de los municipios incluidos en el Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia (PNPSVyD).
- Aspirantes provenientes de municipios rurales, indígenas de alto y muy alto índice de marginación establecidos por el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y/o su equivalente estatal en contextos urbanos marginados.

- Víctimas directas e indirectas del delito y que se encuentren en el Registro Nacional de Víctimas.
- Alumnas embarazadas o madres, así como alumnos que sean padres, a fin de promover la corresponsabilidad y una paternidad responsable.
- Aspirantes con algún tipo de discapacidad motriz, visual o auditiva.
- Aspirantes detectados/as por los programas del Gobierno Federal o los Gobiernos Estatales que atienden a población migrante y cumplan con los requisitos para ser beneficiario/a.
- Haber sido becaria con las becas de apoyo a la educación básica de madres jóvenes y jóvenes embarazadas.
- Alumnas que cumplan los requisitos, con la finalidad de reducir las brechas de desigualdad de género.
- Asimismo, deberán atenderse los criterios de priorización definidos en la(s) convocatoria(s) que se emita (n).

c. Procedimiento de selección:

Con el fin de garantizar la transparencia, imparcialidad, objetividad e igualdad de oportunidades en los procesos de selección de los/as beneficiarios/as y de la asignación de las becas, las instancias ejecutoras cuentan con Comités de Becas que son responsables de controlar y vigilar la operación de la beca, de conformidad con las Reglas de Operación, con el fin de maximizar sus resultados y logros.

Procedimiento general de becas:



## “Convocatoria

Las instancias ejecutoras difundirán y publicarán la(s) convocatoria(s) para la asignación de las becas en la página electrónica de la Secretaría de Educación Pública de su Estado, en la página institucional o el link a través de la página [www.cnb.es.sep.gob.mx](http://www.cnb.es.sep.gob.mx) y en los medios físicos o electrónicos a los cuales tenga acceso, en su portal de internet o por cualquier otro medio de difusión.

Las instancias ejecutoras se asegurarán que la(s) convocatoria(s) incluya(n) elemento(s) que resulten favorecedores para la igualdad de género.

## Solicitud

Una vez que la instancia ejecutora del Programa haya publicado la(s) convocatoria(s) para solicitar una beca, los/as aspirantes deberán registrar y/o presentar su solicitud por el medio, lugar o instrumento jurídico que se determine en la convocatoria. Los/as aspirantes deberán proporcionar completa, correcta y verazmente toda la información y documentación solicitada.

Asimismo, cuando el registro de la solicitud se realice en línea los/as aspirantes, deberán adjuntar, en su caso, copia escaneada en formato PDF o JPG de aquellos documentos probatorios específicos solicitados por el sistema de registro y/o entregar la documentación de acuerdo a las indicaciones que se detallan en la(s) solicitud(es) y convocatoria(s).

La instancia ejecutora recibirá las solicitudes de los/as aspirantes únicamente en las fechas establecidas en la(s) convocatoria(s) o en los instrumentos jurídicos que se hayan determinado para tal efecto en los anexos correspondientes de las Reglas de Operación.

Los datos registrados por los/as aspirantes en la solicitud de beca, serán verificados por la instancia ejecutora en su totalidad, descartando las solicitudes incompletas. Asimismo, la instancia ejecutora del Programa manejarán los datos personales de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.

Previo al inicio de registro de solicitudes, las IPES deberán contactar a la CNBES para realizar el trámite de acceso al SUBES, con la finalidad de registrar en el sistema la ficha escolar de los estudiantes y egresados/as de su institución. La institución por su parte deberá haber validado la información que se le solicite a los/as aspirantes para la obtención de la becas.

## Preselección

Los comités de becas de cada instancia ejecutora, realizarán la preselección de los/as beneficiarios/as, verificando el cumplimiento de los requisitos, criterios de selección y del perfil de la beca, obteniendo una lista de prelación de aspirantes atendiendo a los criterios de priorización establecidos en cada anexo de las presentes Reglas de Operación o en la convocatoria(s) o instrumentos normativos que para tal efecto se emita(n). La preselección se realizará en el marco de la perspectiva de igualdad de género.

La información digital será resguardada por la CNBES y la física por las IPES quienes verificarán su autenticidad.

Para el caso de cualquiera de las becas, se dará prioridad a los integrantes de hogares del padrón de beneficiarios/as de PROSPERA Programa de Inclusión Social para su atención por parte del Programa, así como a aquellas personas solicitantes que se encuentren en los cuatrocientos municipios seleccionados con base en la incidencia de pobreza extrema, señalados en el

anexo "A" del Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el DOF el 22 de enero de 2013, en la siguiente dirección electrónica:  
[http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5285363&fecha=22/01/2013](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5285363&fecha=22/01/2013).

Asimismo a fin de coadyuvar a garantizar los derechos de las víctimas, reconocidos en el artículo 51 de la Ley General de Víctimas (DOF el 9 de enero de 2013 y reformada el 3 de mayo de 2013), se atenderá a las víctimas directas e indirectas del delito, con la finalidad de que puedan continuar con sus estudios según lo establece la citada Ley, hasta el término de su educación superior, de acuerdo al esquema diseñado por las instancias normativas el cual será publicado en [www.becas.sep.gob.mx](http://www.becas.sep.gob.mx).

### **Confronta de padrones**

Será cada una de las instancias ejecutoras las que gestionarán formalmente la confronta ante las instancias correspondientes y de los que disponga cada una de las instancias ejecutoras de otras becas, con la finalidad de verificar que no se contraponen, afectan ni presentan duplicidades con otros programas y acciones del Gobierno Federal en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la LFPRH.

Los/as alumnos/as identificados/as como beneficiarios/as duplicados/as en padrones de becas con el mismo fin, serán excluidos de la lista de prelación si así lo establece la beca correspondiente.

En el caso de que un/a beneficiario/a se encuentre duplicado/a posterior a la publicación de resultados derivado de una confronta de padrones adicional, éste/a será dado/a de baja de la beca de menor beneficio económico.

Las instancias ejecutoras del Programa podrán determinar la compatibilidad de las becas de acuerdo con los criterios establecidos en la LFPRH y su Reglamento, los cuales son aplicables ya que los fondos otorgados para becas son considerados subsidios, con base en los siguientes elementos: que no persigan los mismos fines, objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad.

### **Validación de datos**

La validación de la información proporcionada por los/as aspirantes preseleccionados/as corresponderá, a la autoridad de las instituciones públicas de educación o a la instancia ejecutora de la beca, quienes a través del mecanismo que se determine confirmarán que los/as aspirantes y becarios/as cumplen con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa y en la(s) convocatoria(s) que se emita(n).

La condición académica de los/as aspirantes y beneficiarios/as, será validada por la autoridad de las instituciones públicas de educación o el responsable de los servicios educativos en los periodos que determine la instancia ejecutora.

La autoridad de las instituciones públicas de educación o los planteles escolares o directores/as de plantel, serán responsables de la información que proporcionen a la instancia ejecutora y se hará acreedor a las sanciones que eventualmente deriven de sus actos u omisiones, conforme a las disposiciones legales aplicables.

En caso de que los planteles escolares o directores/as de plantel, no realicen la validación de la condición académica de los/as aspirantes, beneficiarios/as y becarios/as del padrón activo, la instancia ejecutora notificará mediante oficio dicha omisión al OIC de la instancia ejecutora correspondiente o a la instancia que las universidades autónomas determinen, a la Contraloría de la entidad federativa o su equivalente y al titular del subsistema de que se trate, la relación de

las autoridades de los planteles escolares o directores/as de plantel que omitieron la validación, para que en el ámbito de su competencia, tomen las medidas pertinentes, conforme a las disposiciones aplicables.

Para la SES, las IPES serán responsables de mantener permanentemente actualizada la ficha escolar en el SUBES, de acuerdo con el formato establecido por la CNBES. Además, proporcionarán la información necesaria para dar seguimiento a los catálogos de institución, plantel y carrera.

### **Verificación presupuestal**

La instancia ejecutora del Programa verificará la disponibilidad presupuestal con la que cuenta, y presentará ante los comités de becas o su equivalente o los comités estatales la lista de prelación generada, para su aprobación.

### **Notificación y publicación de resultados**

La instancia ejecutora notificará a los/as aspirantes y beneficiarios/as, el resultado de su solicitud de beca y de la renovación, en caso de haber esta opción, respectivamente, por cualquiera de los siguientes medios: enviando un correo electrónico personalizado, mediante oficio a través del plantel en el que esté inscrito/a, a través de la publicación de los resultados en sus portales de internet o en los instrumentos jurídicos que se hayan determinado para tal efecto en los anexos correspondientes de las Reglas de Operación del Programa.

Las autoridades de las instituciones públicas de educación o los planteles escolares o directores/as de plantel serán responsables de publicar y difundir en sus planteles educativos, los listados enviados por la instancia ejecutora, con los folios o nombres de los/as estudiantes beneficiarios/as.

El plazo máximo de respuesta a la solicitud de beca, es de 60 días naturales contados a partir de la fecha límite de validación, y en el caso de SES, de la fecha límite de registro de solicitudes.

### **Conformación del padrón**

El padrón de beneficiarios/as y becarios/as lo conforman aquellos que han sido seleccionados/as para obtener una beca conforme al procedimiento previsto en este numeral.

La estructura del padrón de beneficiarios/as y becarios/as deberá contener los criterios mínimos establecidos para dar cumplimiento al Decreto por el que se crea el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado en el DOF el 12 de enero de 2006.

La administración del padrón de beneficiarios/as estará a cargo de la respectiva instancia ejecutora del Programa. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 7, fracción XI y 12 de la LFTAIPG, así como 8 de su Reglamento. El padrón de beneficiarios/as se publicará en la página electrónica que la instancia normativa o para el tipo educativo básico la instancia ejecutora determine para tal efecto.

### **Entrega de apoyos (generación y dispersión de pagos)**

El monto de la beca se cubrirá mediante los mecanismos y en las fechas establecidas en la(s) convocatoria (s) o en la publicación de resultados.

El mecanismo para la dispersión del recurso podrá ser adecuado o modificado por las instancias ejecutoras del Programa conforme a las condiciones particulares de los diferentes sectores de la población a los cuales pertenezcan los/as beneficiarios/as y se dará a conocer a través del medio que cada una determine.



La instancia ejecutora del Programa realizará la dispersión de los pagos. Para realizar esta entrega, contará con los servicios de alguna(s) institución(es) financiera(s), que fungirá(n) como responsable(s) de la dispersión de los recursos, por concepto de beca a cada uno de los/as beneficiarios/as.

La instancia ejecutora del Programa, elegirá aquella(s) institución(es) financiera(s) que se adapten mejor a las características de cada tipo de beca, cobertura geográfica, capacidad instalada, operativa o de respuesta, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

La instancia ejecutora del Programa y para la SES serán las IPES o la CNBES según sea el caso, quien notificará a cada beneficiario/a por medios electrónicos, a través de su cuenta de correo electrónico o mediante una notificación por escrito al servicio educativo o en su caso Dependencia Politécnica en el que esté inscrito/a, el procedimiento a seguir para disponer de los recursos de su beca, o bien, el lugar en donde se le entregará el medio de pago.

A partir de la notificación al/a la aspirante de su condición de beneficiario/a contará con el plazo máximo que determinen la(s) convocatoria(s) o en los instrumentos jurídicos que se hayan determinado para tal efecto en los anexos correspondientes de las presentes Reglas de Operación, para recoger el pago correspondiente.

### Transparencia (Métodos y Procesos)

#### Derechos y obligaciones

La instancia ejecutora del Programa garantizará el respeto a los derechos humanos y a la igualdad de género, así como la salvaguardará los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales de los/as beneficiarios/as.

#### Derechos aplicables a todos/as los/as beneficiarios/as en las instancias ejecutoras

- I. Recibir un trato atento, digno y respetuoso, sin discriminación alguna por parte de las autoridades educativas y del plantel.
- II. Recibir de las instancias ejecutoras del Programa asesoría y apoyo sobre la operación del mismo sin costo.
- III. Tener acceso a la información necesaria, de manera clara y oportuna, para resolver sus dudas respecto de las becas del Programa.
- IV. Recibir el comunicado por parte de las instancias ejecutoras sobre la asignación de la beca, por el medio correspondiente.
- V. Recibir la beca en los términos establecidos en las Reglas de Operación del Programa.
- VI. Disfrutar la beca sin que sea obligatorio realizar actividades extraordinarias a su condición como beneficiario/a, o bien realizar alguna contribución o donación al plantel o a otros/as educandos.
- VII. Tener la reserva y privacidad de sus datos personales en los términos de lo establecido en la LFTAIPG, su Reglamento y demás normatividad jurídica aplicable.
- VIII. Interponer los recursos administrativos conforme a las disposiciones jurídicas aplicables que para cada caso en particular procedan, cuando se vulnere su derecho a recibir la beca.
- IX. Solicitar y recibir en los casos de suspensión o cancelación de la beca, la resolución fundada y motivada de la instancia ejecutora del Programa.

Y los demás señalados en las convocatorias que se publiquen.

### **Obligaciones de todos/as los beneficiarios/as de las becas**

- I. Cumplir, conforme a la beca que se solicite, con lo señalado en las Reglas de Operación, los anexos correspondientes (1-15) y en su caso en la(s) convocatoria(s) que se emita(n).
- II. Proporcionar con veracidad y oportunidad, la información que le sea requerida por la instancia ejecutora.
- III. Ofrecer un trato digno, atento y respetuoso a las autoridades educativas, a las del plantel y a la comunidad de la instancia ejecutora correspondiente.
- IV. Suscribir la documentación que determine la instancia ejecutora o en su caso la instancia normativa para la formalización del otorgamiento de la beca.
- V. Cumplir con todas las obligaciones establecidas en el(los) documento(s) que formaliza(n) el otorgamiento de la beca.
- VI. Realizar, en caso de decidir participar, las actividades de contraloría social que determine cada una de las instancias ejecutoras.
- VII. Contactar a la autoridad educativa correspondiente en caso de alguna anomalía que pueda afectar al patrimonio nacional.
- VIII. Presentar ante las autoridades de la SES, cuando le sean solicitados, los originales de los documentos que hubiere presentado en las IPES que los postuló a las becas.

### **Causas de Incumplimiento, Retención, Suspensión de Recursos y en su caso, Reducción de la Ministración de Recursos.**

#### **Causas de suspensión de la beca**

La suspensión de una beca no podrá ser mayor a los tiempos establecidos en la(s) convocatoria(s) de cada instancia ejecutora. Los casos no previstos se someterán a consideración del Comité de Becas o su equivalente en cada instancia ejecutora. En caso de suspensión, el Comité de Becas o su equivalente en cada instancia ejecutora correspondiente informará a petición de la persona beneficiaria y en su caso el/la tutor/a académico/a por escrito o por correo electrónico sobre la causa de su suspensión y las razones que la fundamentan.

Cuando alguna beneficiaria del presente Programa se encuentre en estado de gravidez, en parto o puerperio no le será suspendida la beca.

#### **Causas de cancelación de la beca**

- I. Incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en las Reglas de Operación y en los instrumentos normativos de cada instancia ejecutora.
- II. Cuando el/la beneficiario/a renuncie a la beca y lo manifieste mediante un escrito dirigido a la instancia ejecutora correspondiente del Programa.
- III. Fallecimiento del beneficiario/a.
- IV. Incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en los anexos correspondientes (1-15) de las presentes Reglas de Operación.
- V. Se detectase falsedad en la información exhibida por el/la beneficiario/a.

Cuando alguna beneficiaria del presente Programa se encuentre embarazada, en parto o puerperio no le será cancelada la beca.

Dependiendo del motivo de la cancelación de la beca, la instancia ejecutora podrá solicitar el reintegro de los pagos realizados hasta ese momento.

En caso de que la instancia ejecutora o Comités de Becas identifiquen que el/la beneficiario/a entregó información falsa para lograr la asignación de la beca, se dará parte a la autoridad competente para que proceda conforme a derecho. ” (ACUERDO número 30/12/14 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas para el ejercicio fiscal 2015.

## Presentación de Quejas y Denuncias

Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general se captarán de acuerdo a las disposiciones establecidas para ello las cuales podrán ser: vía personal, escrita, telefónica, por internet o directamente en las oficinas de cada una de las instancias ejecutoras, debiendo recibir, en cualquiera de las situaciones una respuesta en un máximo de 30 días naturales posteriores a su presentación.

Instancia ejecutora	Enlace permanente		
	Puesto	Conmutador / Extensión	Correo electrónico
SES	Atención ciudadana	01800-2884-248	cnbes@sep.gob.mx

- ✓ Responsable Operativo de la Beca de Manutención, en la Entidad Federativa o Institución Federal correspondiente.
- ✓ Órgano Estatal de Control en cada entidad federativa.
- ✓ Órgano Interno de Control en la SEP: página electrónica [www.oic.sep.gob.mx](http://www.oic.sep.gob.mx), al teléfono (01-55) 36-01-8650 en las extensiones 66224, 66242, 66243, 66244, del interior de la República 01800 22 88 368 lada sin costo, o al correo electrónico [quejas@sep.gob.mx](mailto:quejas@sep.gob.mx)